

## **JUZGADO VEINTE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Los alimentos fijados en este despacho judicial el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014), que contienen las obligaciones alimentarias del señor WILFREDY TRIANA PALMAR, respecto de su hijo JUAN SEBASTIAN TRIANA ORDUY y el menor de edad NNA **S.A.T.O.** representado legalmente por su progenitora la señora MONICA PATRICIA ORDUY, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del ejecutado y constituye plena prueba contra él.

En tal virtud, el Juzgado con fundamento en los artículos 306 y 422 y siguientes del Código General del Proceso C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva singular de única instancia a favor del joven JUAN SEBASTIAN TRIANA ORDUY y el menor de edad NNA **S.A.T.O.** representado legalmente por su progenitora la señora MONICA PATRICIA ORDUY, y en contra del señor WILFREDY TRIANA PALMAR, para que pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$5.656.626) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de abril a diciembre del año 2019, en los términos establecidos en el acuerdo y la sentencia que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2019 \$628.514).
2. Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$7.828.776) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2020, en los términos establecidos en el acuerdo y la sentencia que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2020 \$652.398).
3. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$754.218) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para el año 2019, en los términos establecidos en el acuerdo y la sentencia que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2019 \$251.406).
4. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$782.877) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para el año 2020, en los términos establecidos en el acuerdo y la sentencia que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2020 \$260.959).

5. Sobre costas y agencias en derecho se dispondrá en su momento procesal oportuno.

6. Se libra de igual manera mandamiento de pago por las cuotas que en lo sucesivo se causen de conformidad al inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso (C.G.P.).

7. Por los intereses civiles causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa del 6% anual (Art. 1617 del C.C.)

Notifíquese esta determinación al ejecutado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones.

**Notifíquese personalmente la presente providencia a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho judicial.**

Se reconoce al abogado MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ BLANCO como apoderado judicial de la parte ejecutante, en la forma, término y para los fines del memorial poder a él otorgado.

**NOTIFIQUESE (2)**

**El Juez,**

**GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**

*(Firmado con firma electrónica)*

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  La providencia anterior se notificó por estado  Nº 7  De hoy 3 DE FEBRERO DE 2021  La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
---

ASP

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c67dd7834a1b27195983034e19403543ee82241daff1029016be633d2e1e5ef4**

Documento generado en 01/02/2021 07:40:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**